

Política Agrícola Común 2015-2020

Régimen de pequeños agricultores en la nueva PAC



¿Por qué se ha establecido un régimen para pequeños agricultores?

Con objeto de ayudar a preservar la agricultura a tiempo parcial, que tanta importancia tiene en determinadas áreas rurales españolas, y en aras de la simplificación ya que este nuevo régimen permitirá reducir las cargas administrativas, a partir del año 2016, para el solicitante de las ayudas.

¿Qué agricultores han entrado en el régimen de pequeños agricultores?

Aquellos agricultores que en 2015 hayan poseído derechos de pago básico, en propiedad, usufructo o en arrendamiento, siempre que el importe total de pagos directos que han recibido en dicha campaña sea igual o inferior a 1.250 euros.

¿Cómo se entra en el régimen de pequeños agricultores?

Los agricultores que cobraron pagos directos por un valor igual o inferior a 1.250 € en la campaña 2015, han sido incluidos automáticamente de oficio en el régimen de pequeños agricultores. Todos estos agricultores han recibido una comunicación remitida por la autoridad competente explicándoles que habían sido incluidos de oficio en este régimen y dándoles la opción a renunciar al mismo antes del 15 de octubre del 2015. Por lo tanto, todos aquellos agricultores que habiendo recibido dicha comunicación, no hayan expresado a la administración su decisión de no participar en este régimen simplificado antes del 15 de octubre de 2015, están incluidos en el mismo. Una vez constituido este régimen en 2015, ya no se podrá entrar en él de forma general; sin embargo, un agricultor que participe en el régimen de los pequeños agricultores, podrá renunciar al mismo en cualquier momento, teniendo entonces que cumplir las condiciones de cada uno de los regímenes en los que participe, para poder cobrar las ayudas.

¿Se podrán incluir nuevos agricultores en este régimen en campañas sucesivas?

A partir de 2015, sólo se podrán incorporar al régimen de pequeños agricultores aquellos productores que se incorporen a este régimen a través de una cesión como consecuencia de herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente. En estos casos, el cedente ha de estar ya en el régimen de los pequeños agricultores, y el cesionario debe cumplir las condiciones generales para poder permanecer en él.

¿Cómo se van a solicitar las ayudas de la PAC en campañas sucesivas por parte de estos agricultores?

A partir de 2016, la solicitud única consistirá únicamente en la presentación de una confirmación, por parte del agricultor, de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen de pequeños agricultores para cobrar la anualidad correspondiente, junto con la información mínima para cada parcela.

¿Qué condiciones tienen que cumplir para poder seguir incluidos en el régimen de pequeños agricultores en campañas sucesivas?

Los agricultores deberán mantener al menos un número de hectáreas admisibles similar al correspondiente al número de derechos de pago básico activados en el año 2015.

¿Qué ventajas tiene estar incluido en el régimen de pequeños agricultores?

Ser considerado automáticamente agricultor activo, no tener que aplicar obligatoriamente las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, estar exentos de controles y de la aplicación de sanciones por condicionalidad.

Por otra parte, las penalizaciones previstas por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la solicitud única, no se aplicarán en el marco de este régimen de pequeños agricultores.

Finalmente, se garantiza la confidencialidad total de quienes participen en este régimen, por lo que sus nombres no se publicarán en la lista de beneficiarios de las ayudas directas que los organismos pagadores deben publicar anualmente.

¿Qué cantidad cobrarán los agricultores que estén incluidos en el régimen de pequeños agricultores?

Se fijará un importe igual al valor total de los pagos directos que se han concedido al agricultor en 2015, con arreglo a lo establecido en dicha campaña para el régimen de pago básico y pagos relacionados (prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y pago complementario para jóvenes agricultores) y para las ayudas asociadas por superficie y por cabeza de ganado.

¿Dónde puedo encontrar más información?

Para obtener más información sobre el régimen simplificado para los pequeños agricultores, puedes consultar el Título V del Real Decreto 1075/2014, publicado en el BOE del 20 de diciembre (modificado por el Real Decreto 1172/2015, publicado en el BOE del 30 de diciembre), o dirigirte a las oficinas agrarias de tu Comunidad Autónoma, a tu organización agraria o a las entidades colaboradoras designadas por tu Comunidad Autónoma. En el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente puedes obtener también información a través de www.magrama.es y www.fega.es.

Más información en www.magrama.es



Edita:
© Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO: 280-16-015-7

